

Nº. Expediente: 1626/2026

Firma: El Alcalde

## ANUNCIO

A efectos de entender cumplidas las obligaciones legales de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del artículo 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica de forma íntegra, teniendo en cuenta la protección de datos de carácter personal, el convenio formalizados por ambas partes el pasado 06/03/2026, para la concesión de la subvención nominativa para el ejercicio 2026 otorgada por el Ayuntamiento de Algemesí a la ASOCIACIÓN CASA DE ANDALUCIA DE ALGEMESI, NIF G98043417, que detallamos a continuación:

« CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CASA DE ANDALUCÍA DE ALGEMESÍ PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA

### INTERVIENEN

Por una parte, José Javier Sanchis Bretones, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algemesí, actuando en representación del mismo, asistido por Olivia Martínez García, secretaria general del Ayuntamiento de Algemesí, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

Por otra parte, Maria Azucena Soria Aparicio, Presidenta de la Asociación Cultural Casa de Andalucía de Algemesí, (G98043417) actuando en nombre y representación de ésta.

Dichas partes, después de quedar reconocida su suficiente capacidad para actuar.

### EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de Algemesí, como entidad local, tiene reconocidas competencias en materia deportiva, cultural y de juventud, de acuerdo con los

Firmat Digitalment en l'Ajuntament d'Algemesí - <https://sede.algemesi.es> - Codi Segur de Verificació: 46680IDOC20AB727B8EBBF47E4CB7  
LLOC DE TREBALL: Alcalde  
DATA DE FIRMA: 10/03/2026  
HASH DEL CERTIFICAT: 567EC1403EDC4DA306584783ECCB01A5CCE779151  
NOM: Jose Javier Sanchis Bretones

artículos 25.2.m) y 28 de la Ley de Bases de Régimen Local y la legislación sectorial aplicable.

Segundo. La Asociación Casa de Andalucía de Algemesí es una entidad cultural que, de acuerdo con sus Estatutos, pretende mantener vivos los valores de la cultura de los andaluces y de todos los actos relacionados directa o indirectamente con sus fiestas.

De acuerdo con lo indicado ambas partes tienen a bien establecer el presente Convenio de colaboración con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración para el fomento de la cultura, en tanto que ambas entidades pretenden el desarrollo de estos ámbitos dentro de sus respectivos campos de actuación.

Este convenio no está sujeto a la ley 9/2017, art. 6.2, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio se establece desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

### TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ

1. Apoyar la práctica cultural que lleva a cabo la asociación Casa de Andalucía de Algemesí, realizando una aportación económica en forma de subvención en estos términos:

Año 2026

Aportación: 800,- €

Actividad Programación cultural anual

#### CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN «CASA DE ANDALUCÍA DE ALGEMESÍ»

1. Realizar un programa de actividades culturales consensuadas con el ayuntamiento,
2. En todo el material de difusión de la asociación deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Algemesí, en calidad de institución colaboradora.
3. Justificación de la realización de la actividad subvencionable dentro del año 2026.
4. Hacerse cargo de los derechos de autor, en su caso, de los actos organizados por la entidad.

#### QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones son la vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes. Igualmente le corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantearse.

Esta comisión estará formada por dos representantes designados por el Ayuntamiento y dos representantes designados por la asociación.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

## SEXTA. PLAZOS Y CONDICIONES

El 100% de la subvención se abonará, contra presentación de la documentación justificativa oportuna. Excepcionalmente, la asociación podrá solicitar el anticipo del 30 al 50% de la subvención, previa solicitud y justificación del importe solicitado.

La presente subvención se otorga con la condición de que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta, de lo contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

Y en prueba de conformidad con el texto del presente Convenio se firma éste por ambas partes, en el lugar y fecha inicialmente mencionados.

El Alcalde-Presidente, José Javier Sanchis Bretones. La secretaria general, Olivia Martínez García. En representación de la Asociación Casa de Andalucía de Algemés, Maria Azucena Soria Aparicio.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen. »